

SOLICITUD DE ENTRADA DE MUESTRAS DE ESPECIAL RIESGO.

NOTA IMPORTANTE: Las muestras serán preparadas fuera de los Servicios Generales de Investigación y sólo podrán permanecer en el mismo durante las horas que se haya reservado en los equipos correspondientes.

La custodia de las muestras es responsabilidad exclusiva del usuario.

Se podrá realizar una única solicitud si se trata de un conjunto de muestras del mismo tipo y origen.

Fecha solicitud		Firma Usuario	Firma Técnico
Responsable Grupo Investigación			
Código Grupo			
Nombre Grupo Investigación			
Usuario			
Técnico			

Código/s muestra/s	Agente biológico (Indique grupo). Vea siguiente página	Riesgo radiológico		Riesgo físico		¿Implicada en proceso judicial?	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO

Descripción detallada del origen de la/s muestra/s, de su nivel de riesgo, y de las salas/equipos de los Servicios Generales de Investigación que desea utilizar, así como el SGI.

Clasificación de los agentes biológicos

- Los agentes biológicos se clasifican, en función del riesgo de infección, en cuatro grupos:
 - a. Agente biológico del grupo 1: aquél que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.
 - b. Agente biológico del grupo 2: aquél que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.
 - c. Agente biológico del grupo 3: aquél que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente una profilaxis o tratamiento eficaz. **SOLO SE PUEDE TRABAJAR CON ELLAS SI EL TRATAMIENTO DE LA MISMA, A REALIZAR FUERA DE LOS SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN, PERMITE BAJAR SU NIVEL DE RIESGO AL 2.**
 - d. Agente biológico del grupo 4: aquél que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaz. **NO SE PUEDE TRABAJAR CON ESTE TIPO DE MUESTRAS EN LOS SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN.**
- En el [Anexo II](#) del Real Decreto 664/1997 y en la “[Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos](#)” del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se presenta una lista de agentes biológicos, clasificados en los grupos 1, 2, 3 o 4, siguiendo el criterio expuesto en el apartado anterior. Para ciertos agentes se proporciona también información adicional de utilidad preventiva. Para la correcta utilización de la citada lista, deberán tenerse en cuenta las notas introductorias contenidas en estos documentos.